

COMPARADO SEGUNDA PROPUESTA DE NORMA CONSTITUCIONAL	
DISPOSICIONES RECHAZADAS EN PARTICULAR POR EL PLENO DE LA CONVENCIÓN CONSTITUCIONAL	INDICACIONES
<p>Artículo 3°.- Corresponderá al Estado, en sus diferentes ámbitos y funciones, garantizar la participación democrática e incidencia política de la sociedad, asegurando la participación de los grupos oprimidos e históricamente excluidos y de especial protección.</p> <p>El Estado deberá garantizar la inclusión de estos grupos en las políticas públicas y en el proceso de formación de las leyes, mediante mecanismos de participación popular y deliberación política, asegurando medidas afirmativas que posibiliten su integración efectiva.</p>	<p style="text-align: center;">ARTÍCULO 3°</p> <p>1.- De las convencionales constituyentes Sepúlveda, doña Bárbara, Schonhaut, Carrillo, Arauna, Miranda, Villena, Serey, Sepúlveda, doña Carolina, Delgado, Hoppe, Flores, Abarca, Reyes, Videla, Pustilnick y Politzer, para sustituirlo por el siguiente:</p> <p>“Artículo 3°.- Corresponderá al Estado, en sus diferentes ámbitos y funciones, garantizar la participación democrática e incidencia política de todas las personas, especialmente la de los grupos históricamente excluidos y de especial protección.</p> <p>El Estado deberá garantizar la inclusión de estos grupos en las políticas públicas y en el proceso de formación de las leyes, mediante mecanismos de participación popular y deliberación política, asegurando medidas afirmativas que posibiliten su participación efectiva”.</p> <p>2.- Del convencional constituyente Harboe, para sustituirlo por otro del siguiente tenor:</p> <p>“Artículo 3°.- Corresponderá al Estado, en sus diferentes ámbitos y funciones, garantizar la participación democrática e incidencia política de la sociedad, velando por una participación igualitaria de todas las personas.</p> <p>El Estado deberá garantizar la inclusión de los ciudadanos en las políticas públicas y en el proceso de formación de las leyes, mediante mecanismos de participación popular y deliberación política, asegurando acciones positivas que posibiliten la integración efectiva de los diversos grupos sociales.”.</p>

DISPOSICIONES RECHAZADAS EN PARTICULAR POR EL PLENO DE LA CONVENCIÓN CONSTITUCIONAL	INDICACIONES
	<p style="text-align: center;">Inciso primero</p> <p>3.- De las convencionales constituyentes Sepúlveda, doña Bárbara, Schonhaut, Carrillo, Arauna, Miranda, Villena, Serey, Sepúlveda, doña Carolina, Delgado, Hoppe, Flores, Abarca, Reyes, Videla, Pustilnick y Politzer, para reemplazar la frase “toda la sociedad” por “todas las personas”.</p> <p>4.- De las convencionales constituyentes Sepúlveda, doña Bárbara, Schonhaut, Carrillo, Arauna, Miranda, Villena, Serey, Sepúlveda, doña Carolina, Delgado, Hoppe, Flores, Abarca, Reyes, Videla, Pustilnick y Politzer, para reemplazar el vocablo “asegurando” por “especialmente”.</p> <p>5.- De las convencionales constituyentes Sepúlveda, doña Bárbara, Schonhaut, Carrillo, Arauna, Miranda, Villena, Serey, Sepúlveda, doña Carolina, Delgado, Hoppe, Flores, Abarca, Reyes, Videla, Pustilnick y Politzer, para suprimir, a continuación del vocablo “la” y antes de la frase “de los grupos”, el vocablo “participación”.</p> <p>6.- De las convencionales constituyentes Sepúlveda, doña Bárbara, Schonhaut, Carrillo, Arauna, Miranda, Villena, Serey, Sepúlveda, doña Carolina, Delgado, Hoppe, Flores, Abarca, Reyes, Videla, Pustilnick y Politzer, para suprimir a continuación de la frase “de los grupos” la frase “oprimidos e”.</p> <p style="text-align: center;">Inciso segundo</p> <p>7.- De las convencionales constituyentes Sepúlveda, doña Bárbara, Schonhaut, Carrillo, Arauna, Miranda, Villena, Serey, Sepúlveda, doña Carolina, Delgado, Hoppe, Flores, Abarca, Reyes, Videla, Pustilnick y Politzer, para reemplazar el vocablo “integración” por “participación”.</p>

DISPOSICIONES RECHAZADAS EN PARTICULAR POR EL PLENO DE LA CONVENCIÓN CONSTITUCIONAL	INDICACIONES
<p>Artículo 4°, inciso segundo.</p> <p>Los pueblos y naciones indígenas son preexistentes al Estado de Chile por habitar en el territorio desde tiempos ancestrales y ser anteriores a su conformación o a sus actuales fronteras. Son titulares del derecho de libre determinación, así como de los demás derechos colectivos reconocidos y garantizados conforme a esta Constitución, los tratados internacionales de derechos humanos ratificados y vigentes en Chile y la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.</p>	<p style="text-align: center;">ARTÍCULO 4°</p> <p style="text-align: center;">Inciso segundo</p> <p>8.- De las y los convencionales constituyentes Catrileo, Flores, Jiménez, Millabur y Aguilera, para sustituirlo por el siguiente:</p> <p>“Los pueblos y naciones indígenas son preexistentes a la conformación del Estado o sus actuales fronteras, porque habitan en el territorio desde tiempos ancestrales con anterioridad a la colonización. Son titulares del derecho de libre determinación, así como de los demás derechos colectivos reconocidos y garantizados conforme a esta Constitución y los tratados e instrumentos internacionales de derechos humanos ratificados y vigentes en Chile.”.</p> <p>9.- De las y los convencionales constituyentes Catrileo, Flores, Jiménez, Millabur y Aguilera, para sustituirlo por el siguiente:</p> <p>“Los pueblos y naciones indígenas son preexistentes a la conformación del Estado o sus actuales fronteras, porque habitan en el territorio desde tiempos ancestrales con anterioridad a la colonización. Son titulares del derecho de libre determinación, así como de los demás derechos colectivos reconocidos y garantizados conforme a esta Constitución y los tratados internacionales de derechos humanos ratificados y vigentes en Chile.”.</p> <p>10.- Del convencional constituyente Harboe, para sustituirlo por otro del siguiente tenor:</p> <p>“Los pueblos y naciones indígenas son titulares del derecho de libre determinación, así como de los demás derechos colectivos reconocidos y garantizados conforme a esta Constitución y los tratados internacionales de derechos humanos ratificados y vigentes en Chile.”.</p>